

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta. Los números que no lleguen a su destino por causas ajenas a esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

### PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franquicia, trimestre 18 "

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio I. y Santa Eulalia. 2  
Cartagena (barrio Perai) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo a la siguiente

### TARIFA DE INSERCCIONES

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 157 de 6 Junio.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2.547.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 13.982.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Pablo Nogués Santamaría, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 19 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *El Gavilán*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en terrenos de D. Juan Antonio Gómez, paraje llamado Cabezo de la Rendija, diputación de Puertos; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón de yeso al S. del Cabezo de la Rendija; y desde él se medirán en dirección N. 200 metros fijándose la primera estaca; primera a segunda E. 200; segunda a tercera S. 400; tercera a cuarta O. 500; cuarta a quinta N. 400, y quinta a primera E. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 25 de Mayo de 1899.—Antonio Belmar.

Número 2.546.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.974.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 13 del actual, solicitando se le concedan quince pertenencias para la mina denominada *La Oliva*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en tierras de los herederos de D. Domingo Tudela, ó de su esposa D.<sup>a</sup> María Josefa Poyatos, paraje llamado Olivares, diputación de Purias; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo que lo fué para la mina caducada «La Providad», núm. 2.971, relacionado con tres visuales; primera al centro de la puerta de la venta de la Cuesta del Grajo, O. 43° N.; segunda a la cúspide del Cabezo de las mesetas de los Ceroleros, O. 2° 45' N., y tercera al centro de la puerta principal del Cortijo de Juan Soler, N. 11° 15' E.; desde dicho punto de partida se medirán a N. 100 metros y se fijará la primera estaca; primera a segunda E. 150; segunda a tercera S. 300; tercera a cuarta O. 500; cuarta a quinta N. 300, y quinta a primera E. 350 metros. Aspira a ocupar el terreno de la mina «Providad», núm. 2.971.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 25 de Mayo de 1899.—Antonio Belmar.

Número 2.545.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 13.964.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno provincia una instancia fechada 12 del actual, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias

para la mina denominada *La Peruana*, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y en el paraje llamado Barranco del Baladre, diputación de Tébar; lindando por el E. con las minas «Riqueza vista» y «Continuación», por N. con la «Riqueza vista», y por los demás vientos terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la cuarta estaca de la mina «Riqueza vista», núm. 1.679, que es la que hay en su ángulo SO.; y desde el cual se medirán en dirección N. 200 metros y se fijará la primera estaca; primera a segunda O. 300; segunda a tercera S. 400; tercera a cuarta E. 500; cuarta a quinta N. 200, y quinta a punto de partida O. 200 metros. Aspira al terreno que ocuparon las minas «Perin», número 414 y «California», número 463.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 26 de Mayo de 1899.—Antonio Belmar.

Número 2.544.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 13.983.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas y Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 20 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Clemente*, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y en el paraje de nomnado Hacienda del Llano Grande, diputación de Tébar; lindando por el N. con la mina «El Aguila»; por el S. las tituladas «Dimas» y «Santa María»; por el E. Yesac, y por el O. con el Barranco de los Arrieros; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina «Pepita», núm. 2.701, que es un pozo en la actualidad atorado, situado al SE. y próximo a una gran roza dirigida de NE. a SO.; y desde dicho punto se medirán al NE.

100 metros y se colocará la primera estaca; primera a segunda NO. 50; segunda a tercera SO. 600; tercera a cuarta NO. 100; cuarta a quinta SO. 200; quinta a sexta SE. 200; sexta a séptima NE. 600; séptima a octava SE. 100; octava a novena NE. 200, y novena a primera NO. 150 metros. Aspira a parte del terreno que ocuparon las minas «Pepita», núm. 2.701 y «San Francisco», núm. 10.937.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 26 de Mayo de 1899.—Antonio Belmar.

Número 2.537.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

### Notificación.

En el expediente de registro número 12.328, para la mina de hierro nombrada «Candelaria», del término de Murcia, incoado por Don José Herrera y Forcada, vecino que fué de esta ciudad en 19 de Agosto de 1896, se ha dictado por el señor Gobernador civil de la provincia, con fecha 4 de Abril último, el siguiente decreto.

«Transcurrido el plazo legal sin haberse presentado el papel de pagos al Estado por el total importe de los derechos de título y pertenencias; vengo en declarar sin curso y fenecido el presente expediente de registro núm. 12.328, para la mina «Candelaria», del término de esta capital. Notifíquese.—El Gobernador, Juan Campoy.»

Y habiendo fallecido el registrador, se notifica a los señores herederos de D. José Herrera y Forcada, el precedente decreto, por medio de este periódico oficial, con arreglo a lo prevenido en el art. 40 del reglamento y a los efectos determinados en el mismo.

Murcia 5 de Junio de 1899.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Número 2.536.

# CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

## DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el Ingeniero D. Alberto de Maruri, en los días y términos que á continuación se expresan:

Número	Nombres.	Operación.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Su vecindad.
13.698	Los seis amigos.	Demarcac. <sup>o</sup>	La Carrasquilla.	Morí.	Totana.	Jerónimo Martínez.	Anselmo Bañón.	»	»	»
13.722	Santiago.	Id.	Sopa en vino.	Vinas de Lebor.	Aledo.	Ginés Martínez Cánovas.	Id.	»	»	»

Desde el 18 al 25 del corriente.

Murcia 5 de Junio de 1899.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

### Cuarta sección.

Número 2.491.  
TERCER CUERPO DE EJÉRCITO

#### FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE CARTAGENA

3.ª DECENA DE MAYO DE 1899

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoría durante la expresada decena.

Día de la compra.	Localidad donde se compró	Cantidad.	Nombre y clase del artículo.	Precio. — Ptas. Cts.
31	Cartagena.	185 quintos métricos	Leña gruesa.	4 50
31	Idem.	46 idem.	Cebada.	21 »
31	Idem.	81 idem.	Paja para pienso.	5 25

Cartagena 31 de Mayo de 1899.—V.º B.º: El Comisario de guerra Interventor, Gonzalo Piñana.—El Administrador, Manuel Riber.

Número 2.491.

TERCER CUERPO DE EJÉRCITO

#### FACTORÍA DE UTENSILIOS DE CARTAGENA

3.ª DECENA DE MAYO DE 1899

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoría durante la expresada decena.

Día de la compra.	Localidad donde se compró	Cantidad.	Nombre y clase del artículo.	Precio. — Ptas. Cts.
31	Cartagena.	2'00 hectólitros.	Petróleo.	95, »
31	Idem.	10'00 quintos métricos.	Carbón vegetal.	11 50
31	Idem.	70'00 idem.	Paja larga para relleno.	8 »

Cartagena 31 de Mayo de 1899.—V.º B.º: El Comisario de guerra Interventor, Gonzalo Piñana.—El Administrador, Manuel Riber.

### Quinta sección.

Número 2.550.

DELEGACIÓN DE HACIENDA  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA

Ignorándose el domicilio y actual paradero del soldado del primer batallón del regimiento Infantería de Sevilla núm. 33, Salvador Gallego Fructuoso, se le cita por medio del presente anuncio para que comparezca en esta Delegación de Hacienda en el término más breve, al objeto de enterarle de un asunto que le interesa.

Murcia 6 de Junio de 1899.—Waldor Ferrer.

Número 2.524.

TESORERÍA DE HACIENDA  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA

#### Anuncio.

Los Agentes ejecutivos de esta capital y su término, nombrados por el Sr. Delegado de Hacienda para el cobro de los descubiertos por cédulas personales, D. Antonio Ba-

leriola y D. José Antonio Jiménez, con fecha 31 de Mayo próximo pasado, se han servido nombrar auxiliares de la expresada Agencia para el cobro por la vía ejecutiva á D. Ginés Jimeno Clares, D. Mariano Clares Clemares y D. Antonio Galvache Sánchez, en cumplimiento de lo que previene la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de esta capital y su término.

Murcia 3 de Junio de 1899.—El Tesorero, R. Parreño.

### Sexta sección.

Número 2.531.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE JUMILLA

#### Edicto.

Don Blas Guardiola Garcia, Alcalde consticional de Jumilla.

Hago saber: Que conforme al artículo 4.º de Real decreto de 7 de Junio de 1891 se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, impuesto con el carácter de obligatorio para el próximo año económico de 1899 á 1900; cuyo remate

tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 20 de Junio 1899 de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de veinte mil pesetas á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí ó por el Sr. Teniente de Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento, la licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, la cantidad de mil pesetas en metálico ó efectos públicos, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona á cuyo favor se adjudique, deberá prestar en el término de cinco días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de tres mil pesetas equivalente al quince por ciento del total tipo de subasta, bien en efectivo metálico ó papel del Estado al tipo de cotización oficial.

La duración del contrato será de un año económico, empezando á contarse desde 1.º de Julio de 1899 á 30 de Junio de 1900, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Agosto, Noviembre, Febrero y Mayo.

Si en dicha subasta no hubiera remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma á las propias horas, á los 10 días después, y en ella se admitirán posturas por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

El rematante viene obligado al pago de la inserción del presente anuncio.

Jumilla á 4 de Junio de 1899.—Blas Guardiola.

Número 2.520.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE JUMILLA

Don Blas Guardiola García, Alcalde Presidente del ilustre Ayuntamiento de esta villa de Jumilla.

Hace saber: Que en la Casa Consistorial de la misma y salón de actos públicos, tendrá lugar á los diez días contados desde el siguiente inclusive al de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y de diez á once de la mañana, la segunda subasta por pujas á la llana para el arriendo á venta libre de los derechos y recargos que durante el próximo ejercicio económico 1899-900, devenguen todas las especies sujetas al impuesto de consumos y comprendidas en la tarifa 1.ª del vigente reglamento de dicho impuesto, incluso el aguardiente, alcohol, licores y sal común, en cuyo acto no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la suma total de ciento treinta y un mil trescientas noventa y nueve pesetas setenta y siete céntimos que sirvió de tipo para la primera subasta en la que no hubo li-

citadores; y se sometan al pliego de condiciones formado para dicho arriendo que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todos los días y horas hábiles desde la presente fecha hasta la celebración inclusive.

Para ser licitador, es requisito indispensable hacer el previo depósito de cuatro mil trescientas ochenta pesetas á que asciende el 5 por 100 de las dos terceras partes, tipo de esta 2.ª subasta, y el rematante de este, á cuyo favor se adjudicase en definitiva no entrará en posesión sin prestar antes una fianza del 25 por 100 del total porque se remate, bien sea en metálico ó papel del Estado al tipo de cotización oficial en el día en que se constituya.

El rematante viene obligado al pago de la inserción del presente anuncio.

Jumilla 2 de Junio de 1899.—Blas Guardiola.

Número 2.531.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE JUMILLA

Don Blas Guardiola García, Alcalde Presidente del ilustre Ayuntamiento de esta villa de Jumilla.

Hace saber: Que de nueve á diez de la mañana del día 20 del que rige y en el salón de actos públicos de esta Casa del Consistorio, se procederá al arriendo en pública subasta por pujas á la llana del arbitrio municipal del Matadero é inspección de carnes y pescados para este Municipio y próximo ejercicio económico 1899-900, bajo el tipo de 9.000 pesetas, cuyo arriendo ha de sujetarse á las condiciones contenidas en el pliego formado para el mismo, y que desde esta fecha hasta la celebración de la subasta queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todos los días y horas hábiles; debiendo de advertir que para tomar parte en la subasta es requisito indispensable exhibición de la cédula personal y el previo depósito del 5 por 100 del tipo de la subasta, siendo la fianza definitiva del 10 por 100 de la suma total por que se adjudique el remate ya sea en efectivo metálico ó en papel del Estado al tipo de la cotización oficial en el día en que se constituya.

El pago de la cantidad por que se adjudique será satisfecha por trimestres anticipados que se considerarán vencidos en los tres primeros días de los meses de Agosto y Noviembre de 1899 Febrero y Marzo de 1900.

Si en el mencionado día 20 del actual no se presentaren licitadores, se celebrará una segunda subasta en idéntica forma, sitio y á la propia hora, en el día 30 del que rige, en la que serán admitidas las proposiciones que cubran las tres cuartas partes del tipo fijado para la primera.

El rematante viene obligado al pago de la inserción del presente anuncio.

Jumilla 4 de Junio de 1899.—El Alcalde, Blas Guardiola.

Número 2.531.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE JUMILLA

Don Blas Guardiola García, Alcalde Presidente del ilustre Ayuntamiento de esta villa de Jumilla.

Hace saber: Que de ocho á nueve de la mañana del día veinte del que

rige y en el salón de actos públicos de esta Casa Capitular, se procederá al arriendo en pública subasta por pujas á la llana del servicio de alumbrado público para este Municipio y próximo ejercicio económico 1899 á 1900, bajo el tipo máximo de 4.000 pesetas; cuyo arriendo ha de sujetarse á las condiciones contenidas en el pliego formado para dicho servicio y que desde esta fecha hasta la celebración de la subasta queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todos los días y horas hábiles; debiendo de advertir que para tomar parte en la subasta es requisito indispensable la exhibición de la cédula personal y el tipo depósito del 5 por 100 del tipo fijado para el remate; siendo la fianza definitiva del 10 por 100 de la suma por que se adjudicó el servicio, la cual será en efectivo metálico ó papel del Estado al tipo de cotización oficial en el día en que se constituya.

El precio de la adjudicación será satisfecho de la caja de fondos de este Municipio por dozavas partes vencidas, siempre que se acredite haber cumplido en el mes anterior las condiciones del pliego que ha de regirse este contrato.

Si en el mencionado día 20 del que rige no se presentasen licitadores, se celebrará una segunda subasta en idéntica forma, sitio y á la propia hora en el día 30 del que rige, en la que se admitirán proposiciones que no excedan del 10 por 100 sobre las 4.000 pesetas, que sirvieron de tipo para el primer remate.

El rematante viene obligado al pago de la inserción del presente anuncio.

Jumilla 4 de Junio de 1899.—Blas Guardiola.

Número 2.515.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE SAN JAVIER

*Edicto de subasta.*

Don Isidoro Zapata Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto en primera ni en segunda licitación el arriendo del arbitrio sobre consumos, aguardientes, alcoholes, licores y sal á venta libre, el Ayuntamiento de mi presidencia, ha acordado en sesión del día 30 de Mayo último, con arreglo al art. 290 de la vigente ley de Consumos, el arriendo con venta exclusiva de los líquidos y carnes saladas, por un año.

La subasta tendrá lugar en estas Salas Consistoriales, por el sistema de pujas á la llana, el día seis del actual mes, bajo mi presidencia ó la del Concejal en quien delegue. Servirá de tipo la cantidad de nueve mil trescientas noventa y cinco pesetas, veintisiete céntimos, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma, previa acreditación de haber sido hecho el depósito en la caja municipal del 5 por 100 del tipo.

Serán de cuenta del rematante si lo hubiere, los gastos de inserción de este edicto y los de formalización del contrato.

San Javier 1.º de Junio de 1899.—El Alcalde, Isidoro Zapata.

Número 2.516.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE COTILLAS

Don Antonio Sánchez Fernández, Alcalde constitucional de esta villa de Cotillas.

Hago saber: Que el día 15 de Junio de diez á once de su mañana, tendrá lugar en estas Salas Consistoriales y bajo mi presidencia la subasta del petróleo necesario para surtir el alumbrado público de la población durante el año económico de 1899-900, sirviendo de tipo la cantidad de setecientos cincuenta pesetas.

El remate se verificará en un solo acto por proposiciones verbales y pujas á la llana, admitiendo las posturas que se hagan en baja del tipo señalado.

Para ser licitador se requiere la presentación de la cédula personal y de la carta de pago que acredite haber constituido en depósito como fianza provisional el 5 por 100 del tipo de subasta.

El pliego de condiciones que regulen el contrato estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días no feriados.

Será obligación del contratista el pago de los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* y los demás gastos que origine el expediente.

Cotillas 29 de Mayo de 1899.—Antonio Sánchez.

Número 2.540.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ALGUAZAS

Don José Alfonso Gil, Alcalde constitucional de la villa de Alguazas.

Hago saber: Que el día quince de Junio próximo de diez á once de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta para el arriendo del suministro de petróleo para el alumbrado público de esta localidad, bajo el tipo de quinientas pesetas y plazo de un año contable desde el 1.º de Julio venidero al 30 de Junio de 1900 ó sea el próximo ejercicio económico. La repetida subasta tendrá lugar en un solo acto por el sistema de pujas á la llana no siendo postura admisible la que no cubra el tipo señalado; siendo adjudicada al mejor postor y para tomar parte en la misma se justificará el depósito del 5 por 100 del citado tipo y la fianza que habrá de prestarse consistirá en el 25 por 100 de aquella por la que se adjudique el remate y por cuenta de éste reintegro de expediente é inserción de anuncios en el *Boletín oficial* de la provincia.

Alguazas 29 de Mayo de 1899.—José Alfonso.

Número 2.539.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CARAVACA

Se hace saber: Que habiendo resultado desiertas las dos subastas anunciadas para el arriendo del arbitrio sobre degüello de reses durante el año económico de 1899-900; por acuerdo del ilustre Ayuntamiento de mi presidencia, tendrá lugar una tercera subasta en estas Casas Consistoriales el día 23 de los

corrientes de diez á once de su mañana, bajo el tipo de 565 pesetas 34 céntimos y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se efectuará bajo mi presidencia por pujas á la llana y en la forma que prescribe el art. 17 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, debiendo presentar en el acto los licitadores, la cédula personal y consignarse el 5 por 100 de la cantidad, tipo de la subasta como fianza provisional.

El rematante queda obligado á satisfacer los gastos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Caravaca 5 de Junio de 1899.—José Martínez López, Secretario.

Número 2.534.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOLINA

Consumos.

Don Juan Ros Navarro, Alcalde constitucional de esta villa de Molina.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto, por falta de licitadores la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de consumos de esta villa para el próximo año económico de 1899-900, señalada para el día 3 del actual en el *Boletín oficial* de esta provincia correspondiente al día 27 de Mayo anterior, se anuncia una segunda subasta, bajo el mismo tipo y condiciones que la primera, para el día 17 del mes que cursa, de nueve á diez de la mañana, en esta Sala Consistorial, en la que se admitirán posturas que cubran, al menos, las dos terceras partes del tipo señalado.

Los derechos de inserción de anuncios en el *Boletín oficial* son de cuenta del rematante.

Molina 5 de Junio de 1899.—Juan Ros.

Número 2.521.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Se hace saber: Que hallándose terminado el padrón de edificios y solares de este término correspondiente al ejercicio de 1899 á 1900, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, en cumplimiento y á los efectos de lo prevenido por el art. 26 del reglamento de 24 de Enero de 1894.

Bullas 2 de Junio de 1899.—José María Puerta López.

Número 2.530.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA

Don Blas Guardiola García, Alcalde Presidente del ilustre Ayuntamiento de esta villa de Jumilla.

Hace saber: Que aceptado por dicho Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para este Municipio y próximo ejercicio económico 1899-900, queda expuesto al público por término legal en la Secretaría de este Ayuntamiento con el fin de que pueda ser examinado y aducirse dentro del plazo prefijado cuan-

tas reclamaciones se estimen pertinentes.

Jumilla 3 de Junio de 1899.—El Alcalde, Blas Guardiola.

Séptima sección.

Número 2.503.

Nos los Sres. D. Juan Gallardo Jiménez, Pbro. y D. Vicente Pérez Callejas, Delegados por S. E. I. el Sr. Obispo de esta Diócesis de Cartagena para ejecutar en ella la Ley-Convención con la Santa Sede de 24 de Junio de 1867.

Hacemos saber: Que por D.<sup>a</sup> Isabel Antonia Marín Molina, viuda, vecina de Totana, se ha presentado á esta Delegación un escrito solicitando la conmutación de las rentas de la Capellanía colativa familiar de Sangre que en la parroquial de la expresada villa fundaron Juan Martínez Ramos y Francisca Cayuela, su mujer, apoyando su solicitud en lo que dispone la referida Ley-Convención. Y para proveer en justicia, hemos acordado expedir el presente edicto por el que llamamos y emplazamos á los que se crean con derecho á verificar esta conmutación, á los encargados del patronato activo y á los interesados en el pasivo para que, conviniéndoles, puedan ejercitar sus derechos en el improrrogable término de treinta días, dentro del cual han de presentar los justificantes necesarios, contándose dicho término desde el día en que este edicto se fige en el sitio de costumbre de la indicada parroquia y se publique en los *Boletines* eclesíásticos de esta Diócesis y en el *Oficial* de esta provincia.

Dado en Murcia á treinta de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—Dr. Juan Gallardo.—Vicente Pérez.—Por su mandato, Valentín Arroyo y Cebador, Secretario.

Octava sección.

Número 2.523.

JUZGADO MUNICIPAL DE OJÓS

Don Pedro Martínez López, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y habiendo de proveerse conforme á dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, se hace público, á fin de que los aspirantes á la misma presenten sus solicitudes en este Juzgado dentro del término de quince días, á contar desde el en quearezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los aspirantes deberán acompañar á sus solicitudes los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de su partida de nacimiento.
- 2.º Certificado de buena conducta moral expedida por la Alcaldía de su domicilio; y
- 3.º La certificación de examen y aprobación que se mencionan en el art. 11 del reglamento citado ú otro documento que acredite su aptitud para el desempeño de dicho cargo.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de los aspirantes á dicha plaza.

Ojós 2 de Junio de 1899.—Pedro Martínez.—P. S. M., Celedonio Ayala.

Número 2.529.

FISCALIA DE LA AUDIENCIA DE ALBACETE

Lista de los Fiscales municipales nombrados para el bienio de 1899 á 1901 en los pueblos que corresponden á los partidos judiciales de la provincia de Murcia.

Partido judicial de Caravaca.

- D. Gabriel Soler Camacho, de Calasparra.
- » José María Vallejo Ruiz, de Caravaca.
- » Julián Ruiz Padilla, de Cehegin.
- » Virgilio Guillén García, de Moratalla.

Partido judicial de Cartagena.

- D. Rafael Salazar Conesa, de Cartagena.
- » Ginés Núñez Vidal, de Fuenteálamo.

Partido judicial de Cieza.

- D. Lorenzo Sánchez Guardiola, de Abanilla.
- » Joaquín García Cano, de Abarrán.
- » José Parras Cano, de Blanca.
- » Antonio Aguado Moxó, de Cieza
- » Juan Cascales Palazón, de Fortuna.
- » Juan Buendía y Banegas, de Ojós
- » Rufino Moreno Guillamón, de Ricote.
- » Antonio Pérez Borreguero, de Ulea.
- » Francisco Rubio López, de Villanueva.

Partido judicial de Lorca.

- D. Juan Sagrero Restán, de Aguilas
- » Cristóbal Abadía Flores, de Lorca.

Partido judicial de Mula.

- D. Miguel Ripoll Martínez, de Albudefite.
- » Gabriel Moreno Contreras, de Alguazas.
- » Antonio García Ballesteros, de Archena.
- » Lope Martínez González, de Bullas.
- » Juan Macanaz Buendía, de Campos.
- » Francisco Saravia Pérez, de Ceutí.
- » Joaquín Gómez Sánchez, de Cottillas.
- » José Antonio Gil Villa, de Lorquí.
- » Antonio López Riquelme, de Molina.
- » Gregorio Boluda del Toro, de Mula.
- » Julio Pérez Martínez, de Pliego.

Partido judicial de Murcia.—Distrito de la Catedral.

- D. José Hidalgo Menchón, de Alcantarilla.
- » Antonio Martínez López, del distrito de la Catedral (Murcia).
- » Francisco Armero Saura, de Pacheco.

Distrito de San Juan.

- D. Pedro Nicolás Navarro, de Beniel.
- » Francisco López Martínez, de Pinatar.
- » Antonio Zapata Martínez, de San Javier.
- » Mateo Séiquer y Pérez, del distrito de San Juan (Murcia).

Partido judicial de Totana.

- D. Bartolomé Martínez Gallego, de Aledo.
- » Antonio García y García, de Alhama.
- » Francisco López Hernández, de Librilla.

D. José García Ros, de Mazarrón » Gonzalo Cánovas Martínez, de Totana.

Partido judicial de La Unión.

D. Jerardo Molina Pescador, de La Unión.

Partido judicial de Yecla.

D. Emilio Fernández Ruiz, de Jumilla. » Germán Jiménez Esteve, de Yecla.

Albacete 2 de Junio de 1899.—El Fiscal, Eduardo Echevarría.

Anuncios.

LOS ALCALDES

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pts. Cts

DEL AÑO ECONOMICO 1898 A 1899

ALEDO, por la subasta de los derechos de consumos.	31 50
JUMILLA, por la subasta del alumbrado público.	35 50
JUMILLA, por la subasta del arriendo de la plaza de toros.	45 50
JUMILLA, por la subasta del arriendo del teatro.	48 "
JUMILLA, por la subasta de degüello de reses.	35 "
MORATALLA, por la subasta de consumos á venta libre.	24 "
MORATALLA, por la subasta de pesos y medidas.	15 "
MORATALLA, por la subasta del degüello de reses.	12 50
MORATALLA, por la subasta del arriendo del teatro.	11 "
MORATALLA, por la subasta del arriendo de la carnicería.	11 "
MORATALLA, por la subasta del arriendo del cuarto puesto público en la plaza de Tamayo.	12 "
MORATALLA, por la subasta del alumbrado público.	12 "
MORATALLA, por la subasta del arriendo de los almacenes gloriosa.	12 50

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.